

**PERÚ**Ministerio
de SaludComisión Central de Nombramiento
CAS Administrativo
RM N° 390-2025-MINSA

COMUNICADO NRO. 14-2025-CCN CAS ADM.

La Comisión Central de Nombramiento del personal CAS Administrativo del Ministerio de Salud, conformado con RM N° 390-2025-MINSA, comunica al INS, INEN, unidades ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Que, atendiendo las consultas recibidas por parte de las comisiones, se comparte preguntas frecuentes referidas al proceso de nombramiento.

Lima, 18 de julio de 2025.

**COMISIÓN CENTRAL DE NOMBRAMIENTO
DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO
R.M. N° 390-2025-MINSA**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión Central de Nombramiento
CAS Administrativo
RM N° 390-2025-MINSA

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Se considera acreditado el requisito del numeral 7.2, de los Lineamientos cuando el postulante del grupo ocupacional técnico adjunta su grado académico de bachiller universitario o título universitario?

Sí, se considera acreditado el requisito en mención, toda vez que en el numeral 7.2 de los lineamientos establece: “... o *Certificado de estudios universitarios*...”.

En ese sentido, el postulante que ha obtenido grado académico de bachiller universitario o título profesional universitario, supone que ha cursado estudios universitarios.

De igual modo, en aquellos casos en que los postulantes al grupo ocupacional de auxiliares, acrediten el nivel académico con un certificado de egresado de instituto de educación superior o un certificado de estudios universitarios, ello supone que han cursado sus estudios de educación secundaria de manera completa; por tanto, en esos casos debe considerar acreditado el requisito del numeral 7.3 de los Lineamientos.

2. ¿Qué sucede si, para acreditar la experiencia laboral, el postulante presenta certificados de trabajo que no acreditan experiencia en el régimen laboral del D.L. 1057 o los certificados son emitidos por empresas privadas, entre otros?

Para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **solo se considera** la experiencia en la que se han ejercido funciones administrativas bajo dicho régimen laboral en las entidades públicas comprendidas en el numeral 3.1 de los Lineamientos, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.6 y 4.7 de dichos Lineamientos.

En ese sentido, corresponderá invalidar la experiencia que no se ajuste a dichos criterios.

Ejemplos:

Constancia de trabajo del Hospital San José – D. Leg. 1057 CAS	(Válido)
Constancia de Prestación de Servicios del Hospital San José – SNP	(No válido)
Resolución de contrato a plazo fijo por suplencia – D. Leg. 276	(No válido)

Nota: Si el postulante cuenta con contrato CAS en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 de los Lineamientos y el tiempo de experiencia laboral acreditado mediante la constancia o certificado de trabajo es el que se encuentra previsto en los Lineamientos, (2 años continuos o 3 discontinuos al 14.06.2024), se deben considerar cumplidos los criterios establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 de los Lineamientos.

3. ¿El postulante puede desistirse al proceso de nombramiento?

Sí, el postulante podrá presentar una solicitud simple a través de la Mesa de Partes (física o virtual) dirigida a la **Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora en donde está postulando**.

La Comisión debe subir al aplicativo dicho sustento solicitud en pdf y actualizar el

Estado de Evaluación a: “Desiste”.